

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. EPMAPS-UC-01-2024

### PROCESO FINANCIADO CON PRÉSTAMO BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4759/OC-EC

### SOLICITUD DE PROPUESTAS PROCESO No. LPI-BID- SP- SBCC- EPMAPS-01-2022

**Ing. Alfonso Neira Alvarado**  
**COORDINADOR GENERAL PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y**  
**ALCANTARILLADO PARA QUITO**

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “C.R.E”), en su artículo 12 establece: *“El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida”;*
- Que,** el artículo 226 de la C.R.E dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la citada Norma Suprema, ordena: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 264 de la C.R.E, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales: *“(…) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (…)”;*
- Que,** el artículo 314 de la Constitución de la República determina: *“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable (...). El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”;*

- Que**, el artículo 3 “Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional”, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que, *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*
- Que**, el artículo 2 “Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional”, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio”;*
- Que**, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, previamente a convocar la contratante debe certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos que cubran la obligación contractual;
- Que**, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal No. 309, publicada en Registro Oficial 186 de 5 de mayo del 2010, mediante la cual se crea la Empresa, determina entre sus fines y objetivos, la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, preservando así la salud de sus habitantes, siendo necesario por tanto tramitar los procedimientos precontractuales para contratar y cumplir con dicho objetivo;
- Que**, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento y el Banco Interamericano de Desarrollo, el 23 de julio de 2019 suscribieron, el Contrato de Préstamo 4759/OC-EC (EC-L-1242), para financiar y ejecutar el *“Programa de Agua Potable y Alcantarillado para Quito”*
- Que**, en los instrumentos de planificación desarrollados para la ejecución del Programa, Plan de Ejecución Plurianual (PEP), Plan de Adquisiciones (PA) y Plan Operativo Anual (POA), se ha previsto entre las actividades iniciales, la contratación de la consultoría para realizar la contratación del “Servicio de Consultoría para la Actualización y Complementación de las Obras de Intercepción y Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector de La Merced”, que se realizó mediante procedimiento de “Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC)”; de conformidad con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 del BID;
- Que**, las Políticas de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo aprobadas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15; vigente desde enero de 2020, en la Sección II, establece que, *“La Selección Basada en Calidad y Costo.- Es un proceso competitivo entre las firmas incluidas en la lista corta en el que, para*

*seleccionar la empresa a la que se adjudicará el contrato, se tiene en cuenta la calidad de la propuesta y el costo de los servicios”;*

- Que**, el 13 de marzo de 2023, se suscribió el Convenio de Crédito, entre el Instituto de Crédito Oficial, entidad pública empresarial del Reino de España y la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito de la República de Ecuador, con el objetivo de cofinanciar el Programa de Agua Potable y Alcantarillado para Quito;
- Que**, el 7 de febrero de 2023, con memorando No. EPMAPS-GG-2023-022, el Gerente General de la EPMAPS, conformó la Comisión Técnica que se encargó del proceso precontractual, el mismo que fue integrado por el Dr. Ing. Luis Antonio Gómez A.; Dr. Alberto Calderón I; y, Mgs. Jimena Polanco B;
- Que**, mediante oficio No. O-CAN/CEC-476/2023 de 23 de mayo de 2023, el Especialista Senior en Agua y Saneamiento de la Representación del BID en Ecuador, emitió la No Objeción a la Solicitud de Propuesta, para el proceso de "Actualización y complementación de obras intercepción y tratamiento aguas residuales Sector la Merced”;
- Que**, mediante Resolución de Inicio No. EPMAPS-UC-05-2023 de 15 de junio de 2023, el Ing. Cristóbal Proaño Guerra, Coordinador General (E), en funciones en ese tiempo, del Programa de Agua Potable y Alcantarillado para Quito, autorizó el inicio del proceso para la contratación del “Servicio de Consultoría para la Actualización y Complementación de las Obras de Intercepción y Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector de La Merced”, aprobó la Solicitud de Propuestas e invitó a las 8 firmas integrantes de la lista corta;
- Que**, el 30 de junio de 2023, con memorando No. CT-UC-2023-165, la Comisión Técnica encargada del proceso precontractual, acogiendo la sugerencia del Gerente Técnico de Infraestructura, designó al Equipo Técnico de Apoyo, conformado por la Ing. Diana Carolina Galarraga Cañizares (Coordinadora); Ing. Erika Giomara Chango Salgado; Ing. Diego Eduardo Leguisamo Maldonado; e, Ing. Jenny Verónica Rubio Casa (Apoyo financiero);
- Que**, mediante Oficio No. EPMAPS-UC-2023-112 de 3 de agosto de 2023, el ex - Coordinador General (E) de la Unidad Coordinadora del Programa de Agua Potable y Alcantarillado para Quito, solicitó la No Objeción al Boletín de Enmienda No. 1 al Especialista Senior en Agua y Saneamiento de la División Agua y Saneamiento de la Representación en Ecuador del Banco Interamericano de Desarrollo.
- Que**, el 7 de agosto de 2023, con oficio No. O-CAN/CEC-789/2023, el Especialista Senior en Agua y Saneamiento de la División Agua y Saneamiento de la Representación en Ecuador del Banco Interamericano de Desarrollo, emite la No Objeción indicando: *“Al respecto le informamos que, una vez revisada la documentación recibida, el Banco no tiene comentarios ni observaciones al Boletín de Enmiendas No. 1”*. En esta misma fecha fue remitido a las consultoras el Boletín de Enmienda No. 1;
- Que**, través de Boletín de Enmienda No. 1, la Comisión Técnica, ante el pedido de los posibles participantes, extendió el plazo para la presentación de las ofertas del 17 de agosto de 2023, hasta el 31 de agosto de 2023;

- Que**, hasta las 11 horas del 31 de agosto de 2023, se cerró el periodo de recepción de propuestas, según lo establecido en la Enmienda No. 1, presentándose las siguientes empresas, de conformidad con el orden de presentación: ACSAM CONSULTORES CIA LTDA; y, CONSORCIO ENGIDRO- PILEGGI;
- Que**, a las 12h00 de 31 de agosto de 2023, se procedió a la apertura de las ofertas técnicas y posteriormente se remitió al Equipo Técnico de Apoyo para la revisión correspondiente;
- Que, el numeral 2.14 de las Políticas GN-2350-15 dispone: *“Los criterios y la metodología de evaluación se especificarán en detalle en la SP y deberán ser adecuados para el tipo, la naturaleza, las condiciones del mercado y la complejidad de los servicios de consultoría objeto de la contratación. La evaluación de las propuestas se debe llevar a cabo en dos etapas; primero la calidad y a continuación el costo. Los encargados de evaluar las propuestas técnicas no deben tener acceso a las propuestas de precio hasta que el proceso de evaluación técnica haya concluido, incluyendo cualquier revisión por parte del Banco y la no objeción correspondiente haya sido emitida. Se deben abrir las propuestas de precio solamente cuando el proceso de evaluación de las propuestas técnicas haya concluido y notificados los resultados de esta a los consultores participantes en el proceso. La evaluación se debe llevar a cabo de plena conformidad con las disposiciones de la SP”;*
- Que**, el 30 de noviembre de 2023, mediante oficio No. EPMAPS-UC-2023-179, el ex Coordinador General (E) del Programa de Agua Potable y Alcantarillado para Quito, solicitó a la Representación del BID en Ecuador la No Objeción al Informe Final de Evaluación de Ofertas Técnicas;
- Que**, mediante Oficio No. O-CAN/CEC-1171/2023 de 11 de diciembre de 2023, el Especialista Senior en Agua y Saneamiento de la Representación del BID en Ecuador, indicando: *“...Al respecto le informamos que, una vez revisada la documentación, el Banco no tiene objeciones que formular a su requerimiento, por lo que se emite la no objeción”;*
- Que**, con oficios Nos. EPMAPS-UC-2023-191 y 192, de 12 de diciembre de 2023, el ex Coordinador General (E) “Programa de Agua Potable y Alcantarillado para Quito”, notificó a los representantes legales de las Empresas ACSAM CONSULTORES CIA. LTDA., que obtuvo un puntaje total en su Propuesta Técnica de 99.15; y, al Consorcio ENGIDRO/PILEGGI con un puntaje total de su Propuesta Técnica de 90.90; y en la en la misma se invitó a la apertura de la Propuesta de Precio para el miércoles 20 de diciembre del 2023 a las 9H30;
- Que**, el 20 de diciembre de 2023, se procedió a la apertura de la Propuesta de Precio, con los siguientes resultados que constan en el Acta de Apertura de la Propuesta de Precio, suscrita por la Comisión Técnica y por los delegados de las consultoras oferentes:

## APERTURA DE LA PROPUESTA DE PRECIO

Se procede a la apertura de la propuesta de precio que determina los siguientes valores:

### ACSAM CONSULTORES CIA. LTDA

Se verifica que el sobre está cerrado, presenta por USD. 561.580,31 (quinientos sesenta y un mil quinientos ochenta, con 31/100 dólares, de los Estados Unidos de América) excluidos todos los impuestos locales de acuerdo con la IAC 25.1 en la Hoja de Datos, el cual será confirmado o reajustado, si se requiere, durante las negociaciones.

Esta propuesta está compuesta por 9 fojas y 2 fojas sin numerar.

### Consorcio ENGIDRO/PILEGGI

Se verifica que el sobre está cerrado, presenta por USD. 744.693,00. (setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América), excluidos todos los impuestos locales de acuerdo con la IAC 25.1 en la Hoja de Datos. el cual será confirmado o reajustado, si se requiere, durante las negociaciones.

Esta propuesta está compuesta por 87 fojas sumilladas.

- Que**, mediante Oficio No. EPMAPS-UC-2023-201 de 21 de diciembre de 2023, el ex Coordinador General (E) "Programa de Agua Potable y Alcantarillado para Quito", remitió a la Representación del BID en Ecuador para conocimiento y registro la respectiva Acta de Apertura de la Propuesta de Precio;
- Que**, el 8 de enero de 2024, con Oficio No. EPMAPS-UC-2024-004, el ex Coordinador General (E) "Programa de Agua Potable y Alcantarillado para Quito"; invitó al Representante Legal de la Consultora ACSAM CONSULTORES CIA. LTDA, a la sesión de negociación para el 15 de enero del 2024 a las 10H00;
- Que**, el 15 de enero de 2024, se suscribió entre los integrantes de la Comisión Técnica y los delegados de la Consultora ACSAM el Acta de Negociación para ejecutar el "Servicio de Consultoría para la Actualización y Complementación de las Obras de Intercepción y Tratamiento de Aguas Residuales en el sector de La Merced". Ratificándose el valor ofertado de USD. 561.580,31 (Quinientos sesenta y un mil Quinientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América con 31/100), valor que no incluye IVA, y un plazo de doscientos setenta (270) días calendario contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo está disponible;
- Que**, mediante Oficio No. EPMAPS-UC-2024-010 de 18 de enero de 2024, el ex Coordinador General (E) "Programa de Agua Potable y Alcantarillado para Quito" DM Quito, remitió y solicitó a la representación del BID en Ecuador, el Acta de negociación y proyecto de contrato para que se emita la No Objeción correspondiente;
- Que**, mediante oficio O-CAN/CEC-69/2024 de 24 de enero de 2024, el ingeniero Jorge Oyamada Kroug, Especialista Senior en Agua y Saneamiento de la Representación del BID en Ecuador, emitió la No objeción indicando "...Al respecto le informamos que, una vez revisados los documentos, el Banco no

*tiene objeciones que formular a su requerimiento, por lo que se puede avanzar con las siguientes etapas del proceso”;*

**Que**, el 25 de enero de 2024, el ex Coordinador General (E) del “Programa de Agua Potable y Alcantarillado para Quito”, notificó a los representantes legales de las empresas ACSAM Consultores Cía. Ltda. y del Consorcio ENGIDRO/PILEGGI con la “**Notificación de Intención de Adjudicación**”, en esta notificación consta la etapa del “Plazo Suspensivo” el mismo que terminó la medianoche del 8 de febrero de 2024 (hora de Ecuador Continental); sin que se haya solicitado a la Comisión Técnica una “Sesión Informativa” o presentado una Queja por los proponentes;

**Que**, los pagos se realizarán con cargo a los fondos correspondientes al presupuesto del 2024, de acuerdo con la actualización de la Reserva de Recursos No. 3200008785, emitida por la Jefatura de Análisis y Programación Financiera de la Gerencia Financiera de EPMAPS;

**Que**, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Resolución No. EPMAPS-2022-GG-115 del 15 de septiembre de 2022, emitida por el Gerente General de la EPMAPS, que establece: *“Delegar al/la Titular de la Unidad Coordinadora del Programa de Agua Potable y Alcantarillado para Quito, las atribuciones conferidas en el artículo 3 de la presente Resolución, generadas en el marco de los procedimientos de contratación celebrados al amparo del artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que correspondan al Programa de Agua Potable y Alcantarillado para Quito y cuyo presupuesto sea hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico”*; y,

En ejercicio de la atribución concedida en el artículo 1 de la Resolución No. EPMAPS-2022-GG-115 del 15 de septiembre de 2022, emitida por el Gerente General de la EPMAPS,

## RESUELVE:

**Art. 1.- ACOGER**, la recomendación formulada por la Comisión Técnica encargada del proceso precontractual No. LPI-BID- SP- SBCC- EPMAPS-01-2022, para la contratación del “Servicio de Consultoría para la Actualización y Complementación de las Obras de Intercepción y Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector de La Merced”, constante en el Informe Final de Evaluación de Ofertas Técnicas de 29 de noviembre de 2023; y, el constante en el Informe Final de Evaluación de Ofertas Técnicas y Económicas, suscrito por el Equipo Técnico de Apoyo, firmado electrónicamente el 12 de enero de 2024 y aprobado por la Comisión Técnica.

**Art. 2.- ADJUDICAR**, el contrato correspondiente para la ejecución del “Servicio de Consultoría para la Actualización y Complementación de las Obras de Intercepción y Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector de La Merced”, a la compañía ACSAM Consultores Cía. Ltda., por un valor ofertado de USD. 561.580,31 (Quinientos sesenta y un mil Quinientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América con 31/100), valor que no incluye IVA, y un plazo de doscientos setenta (270) días calendario contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo está disponible.

**Art. 3.- DISPONER**, a la Dirección de Comunicación Social y Transparencia de la EPMAPS, la publicación de la presente Resolución en la sede electrónica de la EPMAPS, [www.aguaquito.gob.ec](http://www.aguaquito.gob.ec).

**Art.4. DELEGAR**, al Especialista de Adquisiciones de la Unidad Coordinadora del “Programa de Agua Potable y Alcantarillado para Quito”, notifique a la compañía adjudicataria con esta Resolución y a la otra participante con el resultado final del proceso.

**Art.5. DISPONER**, a Tesorería General la recepción de las correspondientes garantías contractuales, debiendo asumir la responsabilidad de su custodia y renovación (es) cuando corresponda en derecho, así como también deberán certificar y validar la correcta emisión de las mismas.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano 19 de febrero de 2024.

Ing. Alfonso Neira Alvarado  
Coordinador General  
Programa de Agua Potable y Alcantarillado para Quito  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA  
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

Acción	Responsable	Unidad	sumilla
Elaborado:	I. Vallejo	UC	
Aprobado	L. Gómez	UC	